



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 108-2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

30 ABR. 2021

VISTOS:

El Informe Nº 227-2021-GRAP/DRAJ de fecha 29 de abril del 2021, el Memorandum Nº 638-2021-GRAP/06/GG de fecha 15 de abril del 2021, el Informe Nº 345-2021-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 14 de abril del 2021 el Informe Nº 091-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI,/RPT de fecha 13 de abril del 2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Concordantes con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, Que, los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo, Dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PRVINCIA DE AYMARAES-REGION APURÍMAC"

Que, se tiene el Informe Nº 0104-2021-GR.APURÍMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNYANP, de fecha 25 de febrero del 2021, mediante el cual el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegida, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el detalle de 4 proyectos de inversión los cuales solicita, continúen con el proceso de liquidación correspondiente. Luego se tiene el Memorandum Nº 098-2021-GR.APURÍMAC/12/GRRNGMA, mediante el cual el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, deriva la documentación detallada al Director Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

Que, mediante Informe Nº 091-2021-GR.APURÍMAC/06/GTG/ORSLTPI/RPT, de fecha 13 de abril del 2021, el Coordinador de Liquidaciones de Proyectos de Inversión, en mérito a la función a la R. E.P. Nº 416-99-CTAR-APURÍMAC, la cual aprueba la Directiva Nº 003-99-CTAR-APURÍMAC/PE, denominada "Normas sobre procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", solicita la conformación de la Comisión de Recepción Y Liquidación Técnica-Financiera del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PRVINCIA DE AYMARAES-REGION APURÍMAC". Con la conformación de 4 profesionales.

Que, en atención a lo informado el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Despacho de la Gerencia General Regional, mediante Informe Nº 345-

Página 1 de 3

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

2021.GR.APURIMAC./06/GG/0RSLTPI de fecha 14 de abril del 2021, la Conformación de la Comisión de Recepción Y Liquidación Técnica-Financiera del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PRVINCIA DE AYMARAES-REGION APURÍMAC". Por lo que, con Memorándum N° 638-2021-GRAP/06/GG de fecha 15 de abril del 2021 se dispuso su atención correspondiente;

Que, la Resolución Contraloría N° 195-88-CG, sobre ejecución de las obras públicas por administración directa, en el numeral 11. Establece que: "11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing, Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la entidad, de ser el caso";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR y sus modificatorias, establece en el literal r del artículo 34° que, la Gerencia General Regional tiene entre sus funciones, de supervisar la liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la normatividad vigente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416.CTAR-APURÍMAC/P, de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR, APURÍMAC/PE, denominado "Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac". Esta Directiva tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de Liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes", Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6,1) Liquidación de obras por Administración Directa;

Que, la Directiva N° 001-2010-GR, APURÍMAC/PR para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURÍMAC/GR de fecha 08/03/2020, regula en el numeral IX sobre la terminación de obra y liquidación del proyecto;

Que, en consideración los informes y pronunciamientos técnicos emitidos por el Responsable de Liquidaciones de los Proyectos e inversión, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en los cuales se ha informado que el referido proyecto se encuentra concluido, corresponde se emita acto resolutivo conformando la Comisión de Recepción Y Liquidación Técnica-Financiera del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PRVINCIA DE AYMARAES-REGION APURÍMAC", a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por el ordenamiento jurídico y las Directivas internas de la Entidad, para la oportuna recepción de obra y liquidación técnica y financiera del citado proyecto, ejecutado por la modalidad de administración directa;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR. de fecha 31/01/2019, la Ley N°





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

27867 -"Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y el "Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Recepción Y Liquidación Técnica-Financiera del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAE-REGION APURÍMAC", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Nombre y Apellidos	Cargo
Ing. Luis Huamán Chipa.	Presidente
Ing. Malitón Bravo Donaires	Integrante (liquidador técnico) de la ORSLTPI
Integrante (liquidador financiero) de la ORSLTPI	CPC: Edmi Gladys Álvarez Ylasaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR, APURIMAC/PR, aprobado Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR, APURIMAC, y la Directiva N° 003-99, CTAR, APURIMAC/PE, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99, CTAR-APURIMACIP, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional Agraria, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley que amerite por corresponder, Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Ing. Erick ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROBJ/GG
MPGL/DRAJ
JRFLI/ABOG.

